

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTO PARA LA ACTIVIDAD NAVIDEÑA A SER CELEBRADA EN EL SALÓN INDEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL.

Entre: De una parte, **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD)**, institución centralizada del Estado Dominicano, creada conforme a la Ley 50-88, del 30 de mayo del año 1988, con su RNC No. 401-50131-7, con domicilio social en la avenida Máximo Gómez No. 70, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, el Mayor General **JOSÉ EUGENIO MATOS DE LA CRUZ, ERD.**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1202092-0, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**LA DNCD**", o **por su propio nombre**, y de la otra parte, la empresa **VELUM SOLUTIONS, SRL.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su RNC No.1-31-16769-1, con domicilio social en la calle Carlos Pérez Ricart No.9, sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente la señora **BERLINA GUERRERO JEREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No.049-0034834-54, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o **por su propio nombre**; y para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de para la adquisición de bienes y servicios, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida ley, establece en su Artículo 16, numeral 5 la Comparación de Precios, como: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios".

POR CUANTO: La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS** realizará una actividad recreativa por motivo de las celebraciones navideñas, con el objetivo de agasajar a su empleomanía, por lo que necesitará los servicios de alquiler y suministro de bienes para la celebración de la misma.

POR CUANTO: A que para tales fines, la **DNCD** ha establecido como fecha para celebración de dicha actividad, el once (11) de diciembre del año en curso, en el Salón Independencia

Bgy



Handwritten signature



Handwritten signature

POR CUANTO: A que en el caso de la especie, el Departamento de Compras de la Dirección Nacional de Control de Drogas realizó todos los procedimientos de lugar, conjuntamente con los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones para la Comparación de Precios identificada como DNCD-CP-018-2018, la cual tenía como finalidad la adquisición de bienes y servicios para la fiesta de navidad destinada a sus empleados.

POR CUANTO: A que la empresa **VELUM SOLUTIONS, SRL.**, ha ofrecido mediante cotización presentada en fecha 28 de noviembre del año en curso, los bienes y servicios requeridos por la **DNCD**, con la calidad y precios que más convienen al Estado Dominicano, por lo que se ha decidido contratar sus servicios y adquirir los bienes ofrecidos.

POR CUANTO: La cotización presentada en fecha 28 de noviembre del año 2018 presentada por **LA PROVEEDORA** formará parte integral del presente contrato.

POR CUANTO: **LA PROVEEDORA** declara no tener vínculos, relaciones profesionales ni familiares, ya sea de forma directa o por medios de terceros, con funcionarios ni empleados de la **DNCD**, que representen conflictos de interés con la institución.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Bgk
LA PROVEEDORA, por medio del presente contrato se compromete a suministrar servicios de brindis, picaderas y alquileres de cristalería, cubertería, hieleras, mantelería, sillas, mesas, carpas y demás bienes y servicios que serán utilizados en el agasajo navideño que será ofrecido a los Miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas; la **DNCD** a su vez, se compromete a pagar los servicios detallados en la cotización de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) presentada por **LA PROVEEDORA**, bajo las condiciones que más adelante se indican:

PÁRRAFO: Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad establecidos en la propuesta formal presentada por **LA PROVEEDORA** a la **DNCD**.

ARTICULO 2.- MONTO DEL CONTRATO:

El precio total convenido de los bienes y servicios indicados en la cotización citada en el Artículo Uno del presente contrato asciende al monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,375,635.00)**.

PÁRRAFO: **LA DNCD** se compromete a reconocer los montos que sean reclamados por **LA PROVEEDORA** por daños o pérdidas ocurridos en los bienes objeto de alquiler, detallados en la cotización presentada.



ARTÍCULO 3.- CONDICIONES DE PAGO:

El pago total del monto establecido en el artículo anterior, será efectuado en pesos dominicanos, con posterioridad a la recepción de los bienes y servicios adquiridos, recibidos a entera satisfacción por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente contrato de servicios tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 5.- GARANTÍA:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **LA PROVEEDORA**, hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **LA DNCD**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la ley aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$95,025.40)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PARRAFO I: Dicha garantía responderá a los eventuales daños y perjuicios que se produzcan a **LA DNCD** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de la aprobación realizada por **LA DNCD**.

ARTÍCULO 7.- RESCISION DEL CONTRATO:

LA DNCD podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **LA DNCD** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA** por las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 8.- NO RELACION LABORAL:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PROVEEDORA** acuerda por este medio liberar a la **DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

Bgy



Handwritten signature and initials in blue ink.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA:

9.1 LA PROVEEDORA cumplirá con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de los servicios contratados.

9.2 LA PROVEEDORA ejecutará, concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por LA DNCD con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

9.3 LA PROVEEDORA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por LA DNCD. Cuando considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a LA DNCD en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48), contadas a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.4 LA PROVEEDORA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTICULO 10.- DEL PERSONAL:

LA PROVEEDORA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande el cumplimiento de los bienes y servicios contratados.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS:

Ni LA PROVEEDORA ni su personal acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTICULO 12.- CONFIDENCIALIDAD:

Todas las informaciones y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones ajenas, durante ni después de la vigencia del presente contrato, sin la autorización escrita de LA DNCD.

ARTÍCULO 13.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato e interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTICULO 14.- El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la

Bgy,



San



Handwritten signature

interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 15.- Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común.

Hecho y firmado en (3) originales de un mismo tenor y efecto; en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

JOSÉ E. MATOS DE LA CRUZ,
Mayor General, ERD

Presidente, Dirección Nacional de Control de Drogas.



BERLINA GUERRERO JEREZ,
Gerente de Velum Solutions, SRL..



Yo **DR. LUIS ARTURO ARZENO RAMOS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0121024-3. Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 2964-95, **CERTIFICO**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas **LIBRE, VOLUNTARIAMENTE Y EN MI PRESENCIA**, por los señores **JOSÉ E. MATOS DE LA CRUZ** y **BERLINA GUERRERO JEREZ**, de generales anotadas en el mismo, personas a las que doy fe conocer, quienes me han manifestados ser estas las mismas firmas que usan en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de diciembre año dos mil dieciocho (2018).

DR. LUIS ARTURO ARZENO RAMOS
Notario Público

